



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

213

BUENOS AIRES, 07 ABR 2016

VISTO el Expediente N° 1.687.853/15 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL (F.A.T.E.R. y H.) por el sector sindical y la ASOCIACIÓN INMOBILIARIA DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL por la parte empleadora, el que luce a fojas 93/97 del Expediente N° 1.687.853/15 y ha sido debidamente ratificado a fojas 92 de las mismas actuaciones.

Que en el acuerdo cuya homologación se solicita se plasman las modificaciones introducidas a los Artículos 2, 4, 12, 15, 21 y 28 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 590/10.

Que asimismo se fija una contribución solidaria a cargo de los empleadores, desde el mes de septiembre de 2015 y hasta el mes de agosto de 2016, en los términos y conforme los alcances allí consignados.

Que como consecuencia de las mentadas modificaciones, las partes han acompañado un nuevo Texto Ordenado del cuerpo convencional citado, el que consta a fojas 68/78 del Expediente citado en el Visto, ha sido ratificado a fojas 80 y respecto del cual se petición su aprobación.

Que corresponde señalar que el Convenio Colectivo de Trabajo N° 590/10 ha sido oportunamente celebrado entre las mismas partes individualizadas en el primer párrafo del presente y debidamente homologado mediante Resolución Secretaria de Trabajo N° 704, de fecha 16 de junio de 2010.

Que en consecuencia las partes se encuentran conjuntamente legitimadas para negociar colectivamente, alcanzar el acuerdo de marras y solicitar la aprobación del texto ordenado del cuerpo convencional citado.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

213

Que respecto al ámbito personal y territorial de aplicación del acuerdo, se corresponde con el del Convenio Colectivo de Trabajo N° 590/10 cuyos Artículos modifica; en definitiva se circunscribe a la estricta correspondencia de la representatividad conjunta de las partes celebrantes.

Que respecto al ámbito temporal, se establece su vigencia de conformidad con lo expresamente pactado por sus celebrantes.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 53/15.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese homologado el acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL (F.A.T.E.R. y H.) por el sector sindical y la ASOCIACIÓN INMOBILIARIA DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL por la parte empleadora, el que luce a fojas 93/97 del Expediente N° 1.687.853/15, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Apruébese el nuevo Texto ordenado del Convenio Colectivo de Trabajo N° 590/10, el que consta a fojas 68/78 del Expediente N° 1.687.853/15, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectivo N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 3°.- Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

213

COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el acuerdo y el Nuevo Texto Ordenado del Convenio Colectivo de Trabajo N° 590/10, los que lucen, respectivamente, a fojas 93/97 y fojas 68/78 del Expediente N° 1.687.853/15.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el del Convenio Colectivo de Trabajo N° 590/10.

ARTICULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del acuerdo homologado, Texto Ordenado aprobado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN Ss.R.L. N° 213

D.N.R.T.

Dra. Silvia Squire
Subsecretaría de Relaciones Laborales
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



Expediente N° 1.687.853/15

Buenos Aires, 11 de abril de 2016

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION SSRL N° 213/16 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 93/97 del expediente principal y del texto ordenado del CCT N° 590/10 obrante a fojas 68/78 del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **221/16** y **222/16** respectivamente.-

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and lines.

LIC. ALEJANDRO INSUA
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T